



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 500 -2025-GORE-ICA-DRA.

04 DIC 2025

Ica,

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada promovida por **Doña MIRTHA GRACIELA MATIAS TASAYCO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de envío N°3373-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, **Doña MIRTHA GRACIELA MATIAS TASAYCO**, en su calidad de hija y heredera legal de quien en vida fue **Don FRANCISCO JAVIER MATIAS CANELO**, solicita el reconocimiento y pago del concepto de Función Técnica Especializada que le fue reconocido a su causante **Don FRANCISCO JAVIER MATIAS CANELO** mediante R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de diciembre de 2005; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos: Copia de DNI del causante, Copia de DNI de los herederos legales, Acta de protocolización de sucesión intestada y Copia literal de la partida N°11090493 de la sucesión intestada;

Que, mediante **Oficio N°319-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP** el responsable del equipo del personal remite el **Informe N° 076-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP-LAGJ**, donde da cuenta que los Adeudos por el concepto de Función Técnica Especializada que fueron reconocidos mediante R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRA a favor de los ex servidores de esta Institución, se encuentra actualizada al ejercicio presupuestal 2024 mediante R.D. N°146-2024-GORE-ICA-DRA de fecha 10 de abril de 2024, correspondiendo a **Don FRANCISCO JAVIER MATIAS CANELO** la suma de **S/ 4,702.18 (CUATRO MIL SETECIENTOS DOS CON 18/100 SOLES)**; en mérito a ello y conforme a lo solicitado corresponde aprobar la transmisión sucesoria a favor de sus herederos legales, de acuerdo a la siguiente distribución:

➤ MARIA GRACIELA TASAYCO FELIX DE MATIAS, en calidad de cónyuge supérstite	S/ 2,938.87
➤ MIRTHA GRACIELA MATIAS TASAYCO, en calidad de hija	S/ 587.77
➤ JENNY ELIZABETH MATIAS TASAYCO, en calidad de hija	S/ 587.77
➤ JAVIER ERWIN MATIAS TASAYCO, en calidad de hijo	S/ 587.77
	<u>S/ 4,702.18</u>

Que, al respecto resulta de aplicación al presente lo que dispone el Art. 660 del Código Civil que dispone: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores";

Que, asimismo es pertinente indicar que por Resolución Nro. 54 recaída en el Expediente Judicial N° 1267-2013 promovido por la Asociación de Cesantes del Sector Agrario Chíncha, el Juzgado ha dispuesto en cumplimiento a la Casación N° 19274-2021-Ica, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República - Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de Lima, que la Dirección Regional Agraria Ica cumpla con ejecutar la Resolución Directoral N° 399- 2005-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de diciembre del 2005, y abone a favor de los servidores comprendidos en dicho acto resolutivo, el pago por Función Técnica Especializada que fuera reconocida, más intereses;

Que, mediante D.S. N° 134-2025-EF se ha aprobado Transferencia Presupuestal para el pago de Sentencias Judiciales de diversos Gobiernos Regionales, dentro del cual se encuentra el Gobierno Regional de Ica, comprendiéndose dentro del listado de beneficiarios del pago de Sentencia Judicial a un grupo de servidores pensionistas titulares comprendidos dentro de la R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, quedando pendiente de pago los herederos legales de aquellos beneficiarios titulares que han fallecido, en mérito a ello es pertinente expedir el presente





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1500 -2025-GORE-ICA-DRA.

04 DIC 2025

Ica,

acto resolutivo a fin de que sea aprobado por el órgano jurisdiccional y sean incluidos dentro del listado de beneficiarios del pago de Sentencias en calidad de cosa juzgada conforme a normas ;

Que, mediante **INFORME N° 421-2025-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que **"NO"** se cuenta con Presupuesto en la Partida Genérica N° 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", para atender lo solicitado por **Doña MIRTHA GRACIELA MATIAS TASAYCO**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho de los herederos legales de **Don FRANCISCO JAVIER MATIAS CANELO** a percibir el monto reconocido a su favor mediante la R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, actualizado a través de la R.D. N° 146-2024-GORE-ICA-DRA en la suma de **S/ 4,702.18 (CUATRO MIL SETECIENTOS DOS CON 18/100 SOLES)**, como Adeudos de ejercicios anteriores por concepto de Función Técnica Especializada, en mérito al Acta de Sucesión Intestada inscrita en la partida N° 11090493 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Ica, monto que será distribuido conforme a normas según detalle:

➤ MARIA GRACIELA TASAYCO FELIX DE MATIAS, en calidad de cónyuge superstite	S/ 2,938.87
➤ MIRTHA GRACIELA MATIAS TASAYCO, en calidad de hija	S/ 587.77
➤ JENNY ELIZABETH MATIAS TASAYCO, en calidad de hija	S/ 587.77
➤ JAVIER ERWIN MATIAS TASAYCO, en calidad de hijo	S/ 587.77
	<u>S/ 4,702.18</u>

SEGUNDO: DECLARAR que el petitorio de Pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada formulado por **Doña MIRTHA GRACIELA MATIAS TASAYCO**, en su calidad de hija y heredera legal del ex pensionista de esta institución **Don FRANCISCO JAVIER MATIAS CANELO**, corresponde sea abonado a través del módulo de pago de Sentencias Judiciales establecido por Ley, una vez aprobada la presente por el órgano jurisdiccional.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL